

Fondo BORDA-UBILLOS.---
1 documento de 2 folios==
Copia FEHACIENTE de Escri-
bano ACTUANTE.---

Pamplona, 22-XII-1733.---

(945-II-6)

Back===

Ik beiti=

Pamplona, 15-IX-1739.-

do
tras. de una es. de arrend. de vna casa
y su pertenecido en el lugar de Azoz
otorgada por Juan Miguel de Elso

A fauor
de d.ⁿ Juan Thomas de Borda"

- 1.- Pamplona, En la Ciudad de P., a==
22-XII-1733 ante escribano y testigos pareció PRESENTE ==
Juan Martin de Arraiz, vec. de=
Pamplona, poderhabiente de==
d.ⁿ Juan thomas de Borda, vec. de la villa de== *se halla en posesion de*
Maia, y propuso que su dicho PRINCIPAL *casas* una CASA en el lugar de=
Azoz, casa y bienes, que fueron de==
Miguel de Leiza "correo", que se halla presente al OTORGAMIENTO de esta Escrit.
por créditos que tiene con el susodicho. Esa==
CASA con la tierra blanca que por ambas partes le pertenece y
30 peonadas de viña poco más o menos, propias de la misma casa, da
en ARRENDACION a==
Juan Miguel de Elso, residente en==
Azoz, por 4 AÑOS que empezarán a correr en== el día de==
NAVIDAD próxima en cuanto a la CASA y VIÑAS, y por==
Nra.Sra. de Agosto para las piezas==
(Nra.....de 1734).- Y por RENTA anual==
90 reales por la casa y viñas, y==
15 robos de trigo por las tierras.--
1v.- Se advierte por ambas partes que este ARRIENDO se entiende a todo
riesgo de piedra, niebla, "yello", muchedumbre o falta de aguas
y otro qualquiera de los casos fortuitos que pueda sobrevenir.-
Hallándose presente como va dicho==
Miguel de Leiza, DUEÑO propietario / de esa casa y hacienda, dijo se daba por
satisfecho de esta arrendación, y que en ningún tiempo, caso de
recobrar esa hacienda irá contra la arrendación por decir que pa-
ra ella debían ponerse CARTELES, encenderse CANDELAS y otros re-
quisitos.--
TESTIGOS son==
2.- Saturnino, /// Guelbenzu, vec. de Pamplona, y ==
francisco de Osa, residente en ella. FIRMARON los que sabían, o sea==
Leiza, de Osa y Guelbenzu y Arraiz= TODOS.--
FIRMA/RUBRICA==
&&&& ESCRIBANO es==
Andres de Cartagena.--
FIRMA y RUBRICA== "Por tras,^{do} Andres de Cartagena^{no}"

Ibidem. 1 doc, de 2 folios=
Copia FEHAC. de Escr. ACTUANTE.-

Pamplona, 15-IX-1739.-

Back===

Pamplona ----- 15 de Sep.^{re} de 1739 -
tras. de la es. de arrendacion de la cassa y bienes
de Burundarena del lug. de Azoz, de que se halla
en posesion D. Juan Thomas de Borda otorgada
por Juan Ochoa residente en dho lugar

en fauor de
D.ⁿ Manuel Thomas de Borda para quatro
años, que empezaran a correr en quanto a la cassa,
y viñas por Navidad primero viniente de este pñte
año de 1739. y en quanto a las tierras por Ag.^{to}
del año primero viniente de 1740. por cant. de
28 R.^{os} de trigo por todo en cada vn año pagader^{os}
por Ag.^{to} de 1741. y sig.^{tes} traídos a su costa lim-
pios

da en el libro a f.^o 32" (ta erubrika)

- 1.- Manuel de Borda (no dice Manuel Thomas...., y ello por 2 veces) actúa por su==
Juan Thomas de Borda, su PADRE.--
1v.- El ARRIENDO es a todo riesgo excepto a "Guerra Guerredda de Rei
a rei". Debe dar a las viñas todas las labores neesarias a su
debidos tiempos, pena de compensar si hubiese daños.-
FIRMAN todos= testigos, &-- ESCRIBANO y TRASLADO haciente es=
FIRMA/RUBRICA== "Por Tras,^{do} fran.^{co} de Echeuerria es^{no}"

Fondo BORDA-UBILLOS.---
1 documento de 2 folios==
Copia FEHACIENTE de Escri-
bano ACTUANTE.---

Pamplona, 22-XII-1733.--

(945-II-6)

Back=== Ik beiti=

Pamplona, 15-IX-1739.-

do tra^{do} de una es.^{ra} de arrend. de vna casa
y su pertenecido en el lugar de Azoz
otorgada por Juan Miguel de Elso

A fauor
de d.ⁿ Juan Thomas de Borda"

- 1.- Pamplona, En la Ciudad de P., a==
22-XII-1733 ante escribano y testigos pareció PRESENTE ==
Juan Martin de Arraiz, vec. de=
Pamplona, poderhabiente de==
d.ⁿ Juan thomas de Borda, vec. de la villa de== *se halla en posesión de*
Maia, y propuso que su dicho PRINCIPAL ~~casos~~ una CASA en el lugar de=
Azoz, casa y bienes, que fueron de==
Miguel de Leiza "correo", que se halla presente al OTORGAMIENTO de esta Escrit.
por créditos que tiene con el susodicho. Esa==
CASA con la tierra blanca que por ambas partes le pertenece y
30 peonadas de viña poco más o menos, propias de la misma casa, da
en ARRENDACION a==
Juan Miguel de Elso, residente en==
Azoz, por 4 AÑOS que empezarán a correr en== el día de==
NAVIDAD próxima en cuanto a la CASA y VINAS, y por==
Nra.Sra. de Agosto para las piezas==
(Nra.....de 1734).-- Y por RENTA anual==
90 reales por la casa y viñas, y==
15 robos de trigo por las tierras.--
1v.-- Se advierte por ambas partes que este ARRIENDO se entiende a todo
riesgo de piedra, niebla, "yello", muchedumbre o falta de aguas
y otro qualquiera de los casos fortuitos que pueda sobrevenir.--
Hallándose presente como va dicho==
Miguel de Leiza, DUEÑO propietario / de esa casa y hacienda, dijo se daba por
satisfecho de esta arrendación, y que en ningún tiempo, caso de
recobrar esa hacienda irá contra la arrendación por decir que pa-
ra ella debían ponerse CARTELES, encenderse CANDELAS y otros re-
quisitos.--
TESTIGOS son==
2.- Saturnino /// Guelbenzu, vec. de Pamplona, y ==
francisco de Osa, residente en ella. FIRMARON los que sabían, o sea==
Leiza, de osa y Guelbenzu y Arraiz= TODOS.--
FIRMA/RUBRICA== ~~ESCRIBANO~~ ESCRIBANO es==
Andres de Cartagena.--
FIRMA y RUBRICA== "Por tras^{do}, Andres de Cartagena^{no}"

Ibidem. 1 doc, de 2 folios=
Copia FEHAC. de Escr. ACTUANTE.--

Pamplona, 15-IX-1739.-

Back===

Pamplona ----- 15 de Sep.^{re} de 1739 -
tras^{do} de la es.^{ra} de arrendacion de la cassa y bienes
de Burundarena del lug: de Azoz, de que se halla
en posesion d. Juan Thomas de Borda otorgada
por Juan Ochoa residente en dho lugar

en fauor de
d.ⁿ Manuel Thomas de Borda para quatro
años, que empezaran a correr en quanto a la cassa,
y viñas por Navidad primero viniente de este pñte
año de 1739. y en quanto a las tierras por Ag.^{to}
del año primero viniente de 1740. por cant. de
28 R. de trigo por todo en cada vn año pagader^{os}
por Ag.^{to} de 1741. y sig.^{tes} traídos a su costa lim-
pios

da en el libro a f.^o 32" (ta erubrika)

- 1.- Manuel de Borda (no dice Manuel Thomas...., y ello por 2 veces) actúa por su==
Juan Thomas de Borda, su PADRE.--
1v.-- El ARRIENDO es a todo riesgo excepto a "Guerra Guerredda de Rei
a rei". Debe dar a las viñas todas las labores neesarias a su
debidos tiempos, pena de compensar si hubiese daños.--
FIRMAN todos= testigos, &-- ESCRIBANO y TRASLADO haciante es=
FIRMA/RUBRICA== "Por Tras^{do}, fran. de Echeverria^{no}"